

PERSONAS CON DISCAPACIDAD



¿Quiénes son las personas con discapacidad?

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPC), en su Artículo 1º, señala que las personas con discapacidad “incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”ⁱ. Esta conceptualización ha sido retomada por los instrumentos oficiales de medición de discapacidad en México, como veremos más adelante.

Es importante resaltar que en el imaginario social, al pensar en discapacidad, inmediatamente nos viene a la mente una persona en silla de ruedas o con muletas; sin embargo, como se puede leer en el artículo primero de la CDPC, este tipo de discapacidad —motriz—, es sólo una de las posibilidades existentes. Pues también se encuentranⁱⁱ las discapacidades sensoriales y de la comunicación (ver, oír, hablar, comunicarse y comprender el lenguaje), las mentales (intelectuales, conductuales y otras), además de las motrices (de las extremidades inferiores, superiores, tronco, cuello y cabeza).

¿Qué debemos entender por discapacidad?

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), *discapacidad* es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

La discapacidad denota los aspectos negativos de la interacción entre personas con un problema de salud (como parálisis cerebral, síndrome de Down o depresión) y factores personales y ambientales (como actitudes negativas, transporte y edificios públicos inaccesibles y falta de apoyo social). Las visiones basadas en estereotipos de la discapacidad insisten en los usuarios de silla de ruedas y en algunos otros grupos “clásicos” como las personas ciegas o sordas. Sin embargo, a causa de la interacción entre problemas de salud, factores personales y causas ambientales, existe una enorme variabilidad en la experiencia de la discapacidad. Aunque la discapacidad se correlaciona con desventaja, no todas las personas con discapacidad tienen las mismas desventajas. En el caso de las mujeres con discapacidad, también son víctimas de discriminación por su género, lo que las hace ser víctimas de la forma más extrema de discriminación, como la violencia en diversos ámbitos. Hay además otras condiciones que, sumadas a la discapacidad - como la pertenencia étnica y la edad- pueden agravar las desigualdades.

Historia de Discriminación

Los significados de la discapacidad y el trato que la sociedad ha dado a las personas con esta condición física, se han transformado con el paso del tiempo. Históricamente se identifican tres modelos de la discapacidad desde la Edad Media, siendo el primero y correspondiente a ese periodo, el *modelo de prescindencia*, en el cual las personas con discapacidad son vistas como “castigadas” por los dioses o como estorbos para la comunidad, en esta situación se optaba por *exterminar* a estas personas (y éste se conoce como *submodelo eugenésico o de exterminio*) o bien confinarlas fuera del espacio donde se desarrollaba la vida comunitaria (denominado *submodelo de marginación*).

El segundo modelo, conocido como rehabilitador, cuya consolidación puede ubicarse a inicios del Siglo XX, veía a la discapacidad desde un enfoque médico: salud o enfermedad. En este modelo se considera que las personas pueden ser útiles a la sociedad en la medida en que se rehabiliten y encajen en el esquema de lo “normal”. La asistencia social es el medio de subsistencia de las personas con discapacidad.

Desde este enfoque, la persona con discapacidad es la causante del problema y ella se adecua a la sociedad mediante medicalización y otro tipo de medidas en el ámbito de la salud. Su condición se asocia con inferioridad biológica o física, atendible mediante un sistema de servicios, abonando así a un modelo de dependencia. Como ejemplo de lo anterior colocamos medidas como educación especial, trabajo protegido, rehabilitación médica y cuotas laborales. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014)

Existe un tercer modelo: el modelo social, que se ve reflejado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, producto de los trabajos de la sociedad civil y en el que se plasma que los obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad son barreras construidas por el entorno. Con esta perspectiva se transita de la aceptación y tolerancia como individuos con desventajas, al reconocimiento de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana y, se asume a la sociedad en su conjunto como la responsable de rehabilitarse y corregirse eliminando la exclusión. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014)

Finalmente, el modelo de derechos humanos parte del modelo social y reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derecho y promotores del ejercicio de éstos de manera personal y colectiva.

En los últimos dos paradigmas, la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad son irrenunciables e intransferibles en todas las decisiones que le atañen; estas concepciones respetan el derecho a opinar, la autonomía de la voluntad y la garantía de audiencia en el caso de un proceso judicial. Para ello el modelo brinda un sistema de apoyos legales y sociales, sistema de salvaguardias para evitar que las personas que proporcionan soporte, no lleguen a sustituir la voluntad de las mismas. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014)

La incorporación de las recomendaciones internacionales con enfoque de derechos humanos en la medición de las personas con discapacidad y limitación en la movilidad, han resultado en mediciones más precisas y libres de prejuicios. Al respecto, en su momento, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI reportó que *“se sabe que en 1900 y 1910 se contabilizó a ciegos, sordomudos, idiotas y locos (sic); en los censos de 1921, 1930 y 1940 se captaron las variables: sordos, mudos, tullidos, cojos, mancos y jorobados (sic). Por lo tanto, desde 1900 hasta 1940, el tema se captó a través de las preguntas sobre cuestiones físicas y mentales de la población, vistas como defectos de las personas, más que una condición física que limitaba su actuación debido a barreras físicas y culturales. Por ello se concluye que en los censos aplicados en la primera mitad del siglo pasado, prevalece la conceptualización de la discapacidad como defecto de estructura o función, es decir, de deficiencia.”ⁱⁱⁱ*

Atendiendo a recomendaciones internacionales, en la etapa reciente INEGI incorporó en sus censos preguntas sobre discapacidad y limitación en la actividad, aunque en la reciente *Encuesta*

Intercensal, levantada en 2015 y cuyos resultados se presentaron a finales de ese año no incorporó preguntas relativas a este tema, por lo que los datos más recientes para la Ciudad de México son los contenidos Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. (INEGI, 2014)

Marco Jurídico de protección de los derechos de las personas discapacitadas a nivel local, nacional e internacional.

Para la exigencia y vigilancia del respeto de sus derechos existen una serie de tratados internacionales de los cuales México forma parte:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, 13 de diciembre de 2006. Firmada y ratificada por México en 2007 y entró en vigor en 2008.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, 7 de junio de 1999.
- Declaración de los Derechos del retrasado mental, 20 de diciembre de 1971.
- Declaración de los derechos de los impedidos, 9 de diciembre de 1975
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), A/RES/2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966
- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (1993), las cuales fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo octavo período de sesiones, mediante resolución 48/96, del 20 de diciembre de 1993.
- Principios para la protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, Organización de las Naciones Unidas (1991), Adoptada por la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 46/119, el 17 de diciembre de 1991.
- El Programa de Acción Mundial para Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, fue adoptado en la 37ª Sesión Regular de la Asamblea General, el 3 de diciembre de 1982, mediante su resolución 37/52.

- C159. Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), Organización Internacional del Trabajo (1983).
- Programa de Acción para el Decenio de las Américas: Por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (2006-2016), (Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2006), AG/RES. 2230 (XXXVI-O/06)
- Resolución CD47.R1. La discapacidad: Prevención y rehabilitación en el contexto del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y otros derechos relacionados, Organización Panamericana de la Salud (2006).

A nivel nacional, México ha diseñado leyes generales para dar pauta a cada uno de los estados sobre las obligaciones gubernamentales al respecto. Estas leyes son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada el 15 de septiembre de 2017
- Ley de los Institutos Nacionales de Salud, última reforma publicada el 27 de enero de 2015
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, última reforma 17 de diciembre de 2015
- Ley de Asistencia Social, última reforma publicada el 19 de diciembre de 2014
- Ley General de Desarrollo Social, última reforma publicada el 1 de junio de 2016 (artículo 3, fracción VII)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, última reforma 01 de diciembre de 2016

Para garantizar la disminución de las desigualdades en las que se encuentra este sector, estos instrumentos han sido aterrizados en las siguientes leyes y programas para la Ciudad de México:

- Ley para la Integración al Desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal, última reforma 30 de octubre de 2017.
- Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal, publicada el 17 de septiembre de 2013.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, última reforma 24 de abril de 2017
- Ley de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, última reforma 6 de febrero de 2007.

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, última reforma 13 de septiembre de 2011.
- Ley de Salud del Distrito Federal, última reforma publicada el 19 de enero de 2016
- Ley de Salud Mental del Distrito Federal, última reforma publicada el 18 de diciembre de 2014
- Ley de Movilidad del Distrito Federal, última reforma publicada el 09 de marzo de 2017.
- Constitución Política de la Ciudad de México. (que entrará en vigencia a partir del 17 de septiembre de 2018), publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017. Se refiere a las personas con discapacidad como un grupo de atención prioritaria.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre los derechos de las personas con discapacidad ha emitido los siguientes criterios:

- Personas con discapacidad. Los derechos humanos de accesibilidad y movilidad personal contenidos, respectivamente, en los artículos 9 y 20 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, son autónomos y protegen valores diversos.
- Personas con discapacidad. Núcleo esencial de su derecho humano a la accesibilidad, consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Personas con Discapacidad. Su derecho humano a vivir de forma independiente o autónoma no implica que no puedan recibir apoyo o asistencia externa.
- Personas con discapacidad visual. Atento a sus derechos humanos, las autoridades jurisdiccionales encargadas de administrar justicia, pueden instaurar el sistema de escritura braille en el procedimiento por ser uno de los medios de comunicación contemplados en la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” y en la Ley General para la Inclusión de éstas, para lograr su inclusión en el proceso, por propio derecho y en un plano de igualdad.
- Personas con discapacidad, el modelo social de asistencia en la toma de decisiones entraña el pleno respeto a sus derechos, voluntad y preferencias.
- Personas con Discapacidad. Aplicación del principio de mejor interpretación posible de su voluntad y sus preferencias (interpretación de los artículos 1° y 12 de la Convención Americana sobre derechos humanos.)
- Personas con discapacidad. Para evitar que sus tutores ejerzan una influencia indebida al prestar asistencia en la toma de decisiones, es necesario que las salvaguardias incluyan también la protección contra aquellos.

- Estado de interdicción. Acorde al Modelo de Asistencia en la toma de decisiones, la persona con discapacidad externará su voluntad, misma que será respetada y acatada.
- Modelo social de discapacidad. El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad consagra el esquema de asistencia en la toma de decisiones.
- Discapacidad. Presupuestos en la Materia que deben ser tomados en cuenta por los operadores del sistema jurídico mexicano.
- Alimentos. Las necesidades de un menor con discapacidad deben privilegiarse para fijar el monto de la pensión.

Efemérides

- 3 de diciembre. Día Internacional de las Personas con Discapacidad
- 10 de octubre. Día mundial de la Salud Mental.

Las personas con discapacidad en la Ciudad de México, algunos datos.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, del total de personas en la Ciudad de México, para ese año, el 83.8% (7, 431,420 personas) no presentaba alguna discapacidad o limitación para realizar sus actividades. Del resto, **4.7%** (417,460) tiene una discapacidad y 11.5% (1, 021,742) una limitación. Este porcentaje es más bajo que el nacional, pues 6.0% de las personas que viven en México tienen alguna discapacidad y 13.2% una limitación.

En la CDMX, son las mujeres quienes presentan porcentajes más elevados, en relación con los hombres, en cuanto a discapacidad (5.4% frente a 4.0%) y en limitación de la actividad (12.4% comparado con 10.5%).

A nivel nacional, el tipo de discapacidad más frecuente es la relativa a "caminar, subir o bajar usando sus piernas" (64.1%), seguido de "ver", aunque use sus lentes-, con un (58.4%), "aprender, recordar o concentrarse" (38.8%), "escuchar (aunque use aparato auditivo)" (33.5%), "mover o usar sus brazos o manos" (33.0%), "bañarse, vestirse o comer" (23.7%), "problemas emocionales o mentales" (19.6%) y finalmente "hablar o comunicarse" (18.0%).



En cuanto a la causa de la discapacidad, en primer lugar se encuentra la enfermedad (41.3%), seguida de la edad avanzada (33.1%), seguida del nacimiento (10.7%), accidente (8.8%), violencia (0.6%). El restante 5.5% agrupa otras causas.



De acuerdo con el documento La discapacidad en México, datos 2014¹, basado en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 (ENADID); en la Ciudad de México la tasa de discapacidad es de 47 personas por cada mil habitantes, lo que la ubica en nivel menor a la media

¹ Con este texto, el INEGI cumple la obligación de producción de estadísticas sobre la discapacidad, contenida en el Artículo 22 la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y el Artículo 31 de la CDPD.

nacional, que es de 60. Comparativamente, Nayarit, es el estado con la tasa más alta, correspondiente a 82 personas con por cada mil habitantes. En la CDMX vive el 5.8% de las personas con discapacidad del país.

La posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 5.6 por ciento, entre 15 y 29 años de 6.3, entre 30 y 59 años de 30.8, entre 60 años y más de 57.3. La Ciudad de México se ubica entonces como una entidad con proporciones más altas de discapacidad en personas adultas mayores.

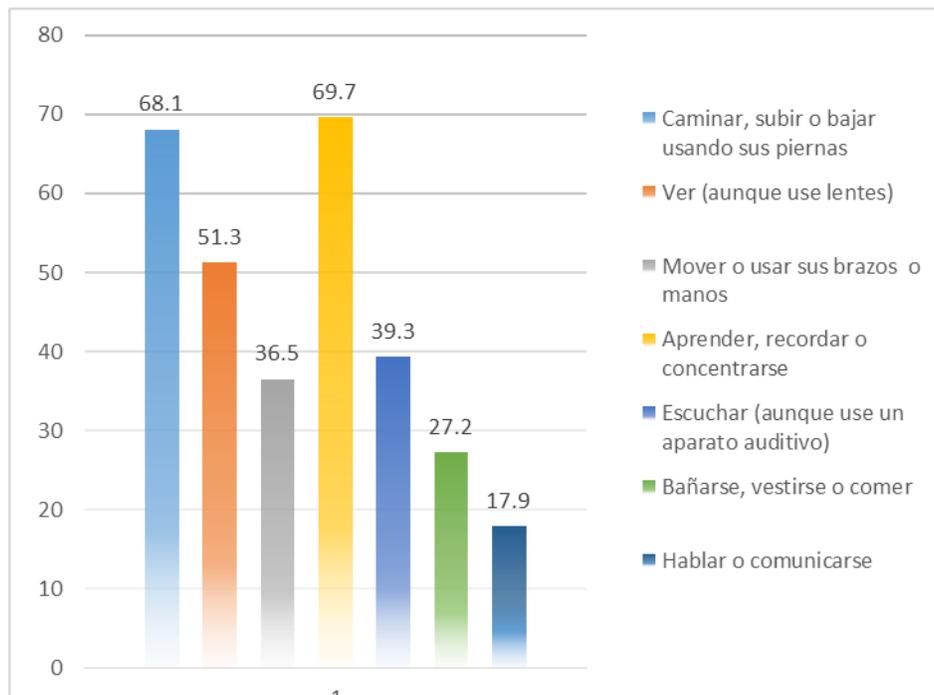
En cuanto al sexo, el 59.4 por ciento son mujeres y 40.6 hombres. Cabe señalar que es el porcentaje más alto de mujeres con discapacidad a nivel nacional.

A continuación se presentan las proporciones por tipo de discapacidad: (INEGI, 2016)

Porcentaje de población según tipo de discapacidad.

Tipo de discapacidad	Porcentaje
Caminar, subir o bajar usando sus piernas	68.1
Ver (aunque use lentes)	51.3
Mover o usar sus brazos o manos	36.5
Aprender, recordar o concentrarse	39.7
Escuchar (aunque use un aparato auditivo)	39.3
Bañarse, vestirse o comer	27.2
Hablar o comunicarse	17.9
Problemas emocionales o mentales	17.8

Nota. La suma de los porcentajes es mayor que 100 porque una persona puede tener más que un tipo de discapacidad.



Fuente: INEGI. La discapacidad en México. Datos 2014

La ENADID 2014 ofrece también datos acerca de las causas de discapacidad por entidad federativa. Así, en esta ciudad la primera causa de discapacidad fue la enfermedad (43.2%), la segunda la edad avanzada (38.1%), la tercera por nacimiento (8.0%), la cuarta por accidente (7.1%) y otra causa (3.4%). (INEGI, 2016)

El 86.5 por ciento de las personas con discapacidad están afiliadas a servicios de salud. De este universo, el 31.1% está afiliado a programas Seguro Popular o para una Nueva Generación y al IMSS Oportunidades, el 68.8% está afiliado a instituciones de Seguridad Social (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o ISSSTE estatal, Petróleos Mexicanos, 3.5% a Instituciones privadas (incluye seguro privado), 0.4% instituciones públicas (incluye otros servicios de salud públicos como Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF). (INEGI, 2016)

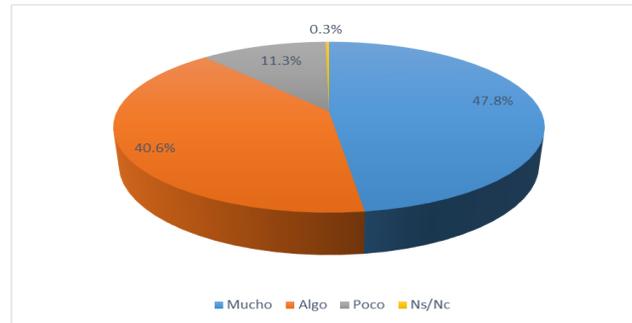


La discriminación a las personas con discapacidad en la Ciudad de México

En junio de 2017, se realizó la segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS-CdMx 2017), en la cual se buscó conocer la percepción de la discriminación en la capital del país, de acuerdo con quienes viven y transitan en ella; así como los testimonios.

Ocho de cada 10 personas señaló que se discrimina a las personas con discapacidad².

¿Qué tanto diría usted que se discrimina a personas con discapacidad?



El tener una discapacidad es la octava causa más común de discriminación. Según la ciudadanía, la principal forma en que se les discrimina son: se burlan de sus diferencias (18.9%), no dan trabajo (18.9%), menosprecio³ (24.7%), no respetando los lugares del estacionamiento (5.9%), falta de apoyo (13.5%),⁴ son las expresiones de discriminación que se considera se hacen hacia las personas con discapacidad.

El 3.6 por ciento del total de personas que señalaron haber sido discriminadas alguna vez, indicaron que fue por su discapacidad, y el 8.6 por ciento dijeron conocer a una persona cercana que ha sido discriminada por la misma característica.

3.7 % de las personas en la CDMX asocia discapacidad con discriminación.

Las personas con discapacidad, en el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX) es una herramienta para el diseño, programación y presupuestación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos. Propone estrategias transversales para todos los órganos del Gobierno local, contenidos en 586 estrategias agrupadas en 30 capítulos sobre derechos y grupos de población en cinco núcleos problemáticos. El Programa dedica el capítulo 25 a los Derechos de las personas con discapacidad. En el cual se expone que, de acuerdo a los trabajos realizados en el Espacio de Participación de Personas con Discapacidad del PDHCDMX, las principales problemáticas a las que se enfrentan son:

² 82.9%

³ Agrupando las respuestas “los ven raros”, “los agreden”, “por tener deformaciones”, “no los consideran capaces”, “no los respetan”, “los aíslan”, “los repudian/los ven mal”, “les ponen apodosos”

⁴ Agrupando las respuestas: “falta de oportunidades”, “no les ayudan cuando tienen dificultades”, “no les dan apoyo a todos”.

- Carencia de datos y estadísticas (e información desagregada por tipo de discapacidad);
- Armonización legislativa incipiente y necesidad de implementar políticas públicas concretas;
- Toma de conciencia insuficiente (*entendiéndolo como falta de capacitación y visibilización de las personas servidoras y sociedad en general*);
- Carencias en accesibilidad e implementación de ajustes razonables;
- Escasa participación de sociedad civil;
- Carencia de un mecanismo de monitoreo de la implementación de la Convención;
- Necesidad de mayores acciones afirmativas y de beneficios sociales diferenciados, y
- Necesidad de incremento de oportunidades laborales y estudios e investigaciones académicas

En este sentido, el Programa construyó y plasmó 19 estrategias para abordar las problemáticas identificadas, mediante la participación de los entes de gobierno señalados como autoridad responsable. De manera general, las estrategias incluyen revisar impactos de los apoyos brindados a personas con discapacidad; generar programas de empleo; capacitación; garantizar participación; adoptar planes de accesibilidad; diseñar y promover campañas de trato digno y sin discriminación, crear un sistema de información local, difundir información, entre otras.

Las acciones del Gobierno de la Ciudad de México hacia el fomento del respeto de ejercicio de derechos de la población con discapacidad.

El 10 de septiembre de 2010, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, la que, en su artículo 47 mandató la creación del Instituto para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad (INDEPEDI), cuyo nombre cambió en 2017, como veremos más adelante, por el de Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD).⁵

El objeto de ese Instituto era normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México, por lo que corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley.

Mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), el 11 de mayo de 2017, el Instituto para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, cambió de denominación, para ahora llamarse Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de

⁵ Se usará el nombre INDEPEDI para referencias anteriores al 7 de noviembre de 2017.

México (INDISCAPACIDAD), cuyo objeto fundamental es coadyuvar con el Ejecutivo local y las demás dependencias de la Administración Pública local, así como con los Jefes Delegacionales, a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, para lo cual cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 48 del mismo ordenamiento. El 7 de noviembre de 2017, el INDEPEDI, comenzó a llamarse públicamente INDISCAPACIDAD.

Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (PIC-PCD 2014-2018).

El programa específico para atender las necesidades de las personas con discapacidad (PIC-PCD 2014-2018), operado por el INDEPEDI, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de febrero de 2015 a través del 'Acuerdo por el que se prueba el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal para el Periodo 2014-2018'. Este programa cuenta con subprogramas de protección social, accesibilidad, no discriminación e inclusión social, armonización legislativa, salud, educación, trabajo, vivienda; cultura, recreación y deporte; justicia; participación en la vida política y pública.

Actualmente, el INDISCAPACIDAD cuenta, los servicios: Proyecto de Empleo Temporal en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Certificado de Discapacidad, Placas para Personas con Discapacidad y Museos Accesibles.

Por otro lado, a través de diversos entes de gobierno, se llevan a cabo programas. En la siguiente tabla se presentan las instituciones y programas o acciones vigentes:

INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PROGRAMA
<u>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal</u>	Asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo
	Constancia para personas con discapacidad permanente.
	Programa Comedores Populares
	Programa de Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México (CAPREPOL) con discapacidad permanente.
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación.
	Solicitud para la obtención de silla de ruedas, bastones, muletas, andaderas o auxiliares auditivos.
Delegaciones políticas de la Ciudad de México	Construcción, rehabilitación y mantenimiento de vialidades secundarias.
<u>Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México</u>	Expedición de constancia para realizar trámite de beneficios fiscales para la reducción en el pago del impuesto predial y del suministro de agua.
Delegación Gustavo A. Madero	<u>MIGAM Apoyo. Programa social que busca contribuir a la economía familiar de la población más vulnerable.</u>
Delegación Cuajimalpa	<u>Programa de Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables</u>
Delegación Venustiano Carranza	<u>Programa Social Apoyo e Impulso a Personas con Discapacidad.</u>
Secretaría de Medio	<u>Solicitud de personas con discapacidad para exentar el Programa Hoy no</u>

INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PROGRAMA
Ambiente	<u>Circula a los automóviles en que se transportan.</u>
Sistema de Transporte Colectivo	Tarjeta Libre Acceso, T CERO para uso de elevadores y pase gratuito en torniquetes y su Renovación.
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	Visita al Museo de Arte Popular (MAP)
Secretaría de Salud	Programa <u>El Médico en tu casa.</u>

Fuente: Elaboración propia con información del portal: [Trámites CDMX](#).

Adicionalmente, la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, en coordinación con el INDEPEDI, publicó la Guía Rápida de Prevención y Preparación en Situaciones de Emergencia para las Personas con Discapacidad.

Accesibilidad para las personas con discapacidad.

El 19 de febrero de 2013 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el “Decreto por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”

El 13 de mayo de 2013, también a través de la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, se emitió la “Circular 002/2013, Accesibilidad universal para Personas con Discapacidad”, donde establece la obligatoriedad de que todos los espacios de las instituciones ‘cuenten con las medidas necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad’ y la “Circular 003/2003, Comunicación por lenguaje oral y de otras formas de comunicación no verbal”, que mandata a todos los entes de gobierno de la Ciudad de México a contar con una persona interprete de lengua de señas en los eventos públicos oficiales que realicen. En ambas circulares se instruyó al COPRED y a la Contraloría General de la CDMX, a vigilar su cumplimiento.

En continuidad con las circulares antes mencionadas, el 20 de diciembre de 2013, el COPRED emitió los Lineamientos generales sobre accesibilidad en inmuebles destinados al servicio público y el uso en eventos públicos del servicio de intérpretes traductores del lenguaje de señas mexicano.

Integridad física, seguridad personal y procuración de justicia.

Para coadyuvar en la localización de personas extraviadas, el 7 de enero de 2016, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el “Acuerdo por el que se crea el Sistema de Alerta Social ‘SAS’”.

En cuanto al trato que debe dárseles a las personas con discapacidad, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de agosto de 2009, el “Oficio Circular OC/006/2009 por el que se instruye al Personal de la Procuraduría a dirigirse de manera adecuada hacia las Personas

con Discapacidad, y a tratarlas con respeto y dignidad en su calidad de Personas”, en el que se obliga al personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a dar un trato cálido y de calidad y evitando términos inadecuados.

Acuerdo A/001/2008 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 9 de abril de 2008, mediante el cual se establecen los lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público en los casos en que ante el mismo comparezcan a declarar personas con ceguera, débiles visuales o personas que no saben leer ni escribir, el cual es un mecanismo para lograr una atención más individual, tomando en cuenta la discapacidad de las personas que acuden en su calidad de víctimas del delito u ofendido.

Acuerdo A/010/2015 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de julio de 2015, el cual tiene como objetivo establecer los criterios que debe observar el agente del Ministerio Público al solicitar la reducción de la pena en el proceso abreviado tomando en cuenta: la relevancia del delito con relación a su trascendencia en la sociedad; que la víctima u ofendido sean menores de edad, personas adultas mayores o personas con discapacidad; las circunstancias en que se cometió el delito, la disposición del imputado de reparar el daño oportunamente; y la colaboración del imputado en el esclarecimiento de los hechos.

Finalmente y a manera de reflexión:

Desde el COPRED hacemos hincapié en la necesidad de alejarse de los estereotipos acerca de las personas con discapacidad, siendo necesario visibilizar la multiplicidad con la que se puede vivir la discapacidad, y enfatizando que no solamente es física. Por ejemplo, las personas con enfermedades y discapacidades psicosociales pertenecen a un grupo vulnerable altamente discriminado, ya que al ser una discapacidad ‘invisible’ se carece de la aplicación de medidas especiales para su bienestar y se encuentran altamente estigmatizados como ‘locos’, dificultando aún más el acceso a la educación y a oportunidades de empleo, es decir, la posibilidad de acceder a una vida digna integrada a la sociedad.

ⁱ <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

ⁱⁱ INEGI. Clasificación de Tipo de Discapacidad.

http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/aspectosmetodologicos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf

ⁱⁱⁱ INEGI. Marco Conceptual del Censo de Población y Vivienda 2010, página 54. Consultado el 19 de mayo de 2016 en http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/metodologias/est/marco_conceptual_cp2010.pdf

Bibliografía.

- INEGI. (2014). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica*. Obtenido de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/>
- INEGI. (2016). *La discapacidad en México, datos 2014*. Obtenido de http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825090203.pdf
- INEGI. (2016). *La discapacidad en México, datos 2014*. Obtenido de http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825090203.pdf
- Jan, J. (03 de marzo de 2017). *Mecanismo de Consulta y Diálogo para el Seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en México*. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México: http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=937:convencion-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-su-comite-y-las-recomendaciones-para-mexico&Itemid=395
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo%20DiscapacidadISBN.pdf>